

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES EN DESARROLLO DOMINICANA, INC. (MUDE) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GOBERNANZA PARTICIPATIVA A TRAVÉS DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MANEJO DE BASURA DESDE EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO (REPÚBLICA DOMINICANA)"

Firmado el 03/07/2025

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Rosa Rita Álvarez, en calidad de directora ejecutiva de la Asociación Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc. (MUDE), con RNC 40105153-2, incorporada en la República Dominicana mediante Decreto 1439, de fecha 16 del mes de enero del año 1980, con domicilio social y oficina principal en la calle Paseo Las Palmas, No. 2, Esq. Juan Tomás Mejía y Cotes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que interviene en este acto en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas según el artículo 43 de los Estatutos de la asociación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. - Que, de conformidad con lo previsto en la artículo 85 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega se asociará prioritariamente con aquellos países y pueblos en los que concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias: situaciones de mayor pobreza y desigualdad; transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos; conflictos o situaciones de emergencia humanitaria; experiencia y trayectoria estable y consolidada de trabajo con la sociedad gallega y sus agentes de cooperación; relaciones culturales e históricas con la sociedad gallega y sus agentes de cooperación, especialmente en los ámbitos lusófono e hispano; así como la generación de mayores flujos migratorios y de población refugiada.

Dicho artículo dispone, además, que la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente en los ámbitos o sectores siguientes:

a) Ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat y agua y saneamiento básico) por las personas y colectivos más pobres y vulnerables.

- b) Agricultura, pesca y acuicultura sostenibles con un enfoque de soberanía alimentaria.
- c) Desarrollo rural, local y territorial integrado, inclusivo, solidario y redistributivo para una prosperidad compartida.
- d) Protección del medio ambiente y promoción de la justicia ecológica en la lucha contra el cambio climático y la conservación y recuperación de la biodiversidad.
- e) Fortalecimiento de la sociedad civil, el buen gobierno y la gobernabilidad democrática, así como de las capacidades humanas e institucionales de los países y pueblos con los que se coopera.
- f) Igualdad de género y empoderamiento y ejercicio pleno e integral de derechos de las mujeres y de la infancia.
- g) Protección y ejercicio de los derechos humanos, prevención y resolución pacífica de los conflictos, y promoción de la cultura de la paz y de las diversidades.
- h) Acción humanitaria y ayuda de emergencia.
- i) Educación para la ciudadanía global.

Establece, asimismo, colectivos y ámbitos o sectores prioritarios, así como prioridades transversales, y dispone que será el Plan director de la cooperación gallega para el desarrollo el que materializará y actualizará, para cada periodo, el conjunto de prioridades a través de la participación y diálogo con los agentes de cooperación y con base en los estudios y evaluaciones disponibles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 y 94 de la citada norma, las actuaciones de la Cooperación Gallega podrán gestionarse de forma bilateral, sea directamente con instituciones públicas u otras entidades de los países y pueblos con los que se coopera, sea indirectamente a través de los agentes de cooperación reconocidos en la ley.

Segundo. - En consonancia con lo anterior, el vigente V Plan director de la cooperación gallega, que abarca el periodo 2023-2026, reconoce como prioritarios 11 países, entre los que se encuentra la República Dominicana; y marca como prioridades de manera transversal: la erradicación de la pobreza multidimensional, la igualdad de género, la defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, el enfoque basado en derechos humanos, el respeto por las diversidades y la promoción de la interculturalidad, la equidad y la lucha contra las desigualdades, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil.

El Plan director contempla, además, como ámbitos estratégicos: AE1, Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat y agua y saneamiento básico) de las personas y colectivos más pobres y vulnerables; AE3, Impulsar la igualdad de género con un enfoque feminista, interseccional y de diversidad, el apoderamiento y el ejercicio de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres y el fortalecimiento de sus organizaciones; AE4 Promover la garantía y la defensa de los derechos humanos, la democracia y el fortalecimiento de la sociedad civil organizada y AE5, Luchar contra el cambio climático y promover la sostenibilidad y la justicia ambientales.

Tercero.- La Ley 7/2023, de 30 de noviembre , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, dispone en su 64, particularmente con respeto de las políticas de acción exterior y de cooperación para el desarrollo:

“La Administración autonómica integrará la perspectiva de género en el ejercicio de sus competencias en materia de acción exterior y en las actuaciones de cooperación para el desarrollo mediante la puesta en marcha, entre otras posibles, de las siguientes medidas:

- a) Integrar la perspectiva de género de modo sistemático, en el ejercicio de las competencias autonómicas, en el diseño, en la ejecución y en la evaluación de estrategias, de planes, de proyectos y de programas vinculados a la acción exterior y a la cooperación para el desarrollo.
- b) Promover la colaboración permanente y planificada de los departamentos competentes en materia de igualdad y de acción exterior y cooperación para el desarrollo.
- c) Prestar especial atención a la protección y promoción de la labor de las mujeres como defensoras de los derechos humanos y en los procesos de construcción de la paz a nivel internacional.
- d) Procurar que una parte de los recursos de la acción exterior de Galicia, en particular de la cooperación gallega, se dirija a iniciativas que tengan como objetivo prioritario el apoderamiento de las mujeres y la defensa de sus derechos, así como al fortalecimiento institucional de las organizaciones locales feministas y de mujeres que trabajan por la transformación de su posición en los países socios.
- y) Promover el fortalecimiento institucional de los agentes de la cooperación gallega en el enfoque de género, que permita mejorar tanto las actuaciones externas como las propias prácticas internas.
- f) Integrar la perspectiva de género en las intervenciones humanitarias mediante la generación de capacidades y el apoderamiento de las mujeres, prestando especial atención a la protección de víctimas de violencia, en particular de las supervivientes de violencia sexual o por razón de género, en las crisis humanitarias, y a la garantía de los derechos de las mujeres y de las niñas migrantes, desplazadas y refugiadas”.

Cuarto.- El Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, configura a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea como el órgano superior de la Administración autonómica en el ámbito de la cooperación al desarrollo y dispone que tiene, entre otras, la función de impulsar la aplicación transversal del principio de igualdad de género en el ejercicio de las competencias en materia de acción exterior, análisis del entorno internacional y cooperación al desarrollo.

Quinto.- Que la Xunta de Galicia, en el recto ejercicio de sus competencias en materia de cooperación al desarrollo viene colaborando con diversos agentes y organizaciones del exterior. La canalización conviene efectuarla a través de entidades que conozcan el ámbito de ejecución y que dispongan de una infraestructura operativa mínima para garantizar el éxito y buen fin de las intervenciones, máxime considerando su extraterritorialidad, la distancia geográfica e incluso los distintos ámbitos jurídicos, sociales e institucionales. Estas entidades debidamente acreditadas, de diferente naturaleza y con-

dición, cuentan con un reconocimiento institucional y su intervención coadyuva a materializar los objetivos perseguidos sin grandes costes administrativos o de gestión mediata.

En este sentido, la Asociación Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc., es una asociación sin fin lucrativo de la República Dominicana cuya incorporación le fue otorgada mediante el Decreto No. 1439, de 16 de enero de 1980, según certificación de la Procuraduría General de la República e inscrita en el Registro de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana con número 246.

Que esta asociación cuenta con 45 años apoyando el desarrollo integral de las mujeres y sus familias y en la defensa de sus derechos, en especial a la educación, la salud y el empoderamiento económico; desarrollando su labor en comunidades en situación de vulnerabilidad y pobreza, buscando impulsar cambios hacia el desarrollo sostenible.

La entidad cuenta con capacidad técnica y logística para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

Sexto. – Que el barrio de La Ciénaga, en Santo Domingo, se enfrenta a graves desafíos en materia de gestión de residuos sólidos y violencia de género, lo que impacta negativamente la calidad de vida de sus habitantes. La acumulación de basura y plásticos en espacios públicos no solo degrada el entorno, sino que también representa un riesgo para la salud y contribuye a la contaminación del río Ozama. Por otro lado, la violencia de género sigue siendo un problema estructural que limita el desarrollo y bienestar de muchas personas, especialmente mujeres y niñas.

Uno de los principales obstáculos para abordar estos problemas es la baja participación ciudadana en la gestión ambiental y la prevención de la violencia. Las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias no están suficientemente integradas en los programas municipales, lo que dificulta la adopción de soluciones sostenibles.

Por otra parte, el Ayuntamiento del Distrito Nacional necesita fortalecer sus capacidades internas para implementar estrategias de prevención y sensibilización más efectivas. Dependencias clave como la Unidad de Género, el Departamento de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Aseo Urbano requieren mayor formación técnica y operativa.

Este proyecto para el que solicita financiación la entidad MUDE se implementa, por tanto, en el barrio de La Ciénaga, priorizando su alta vulnerabilidad ambiental y social. La intervención gira en torno a dos ejes principales:

- Por un lado, el fortalecimiento institucional: Se capacitará al personal del Ayuntamiento en prevención de la violencia de género y en la gestión de residuos, permitiéndoles desarrollar un Plan de Acción para la prevención de la violencia de género y ejecutar la campaña de concienciación "SD te quiero limpio".

- Por otro lado, la participación comunitaria: Se promoverá la integración de líderes locales y juntas de vecinos en los programas municipales de gestión de residuos y prevención de la violencia, generando corresponsabilidad y cambios sostenibles en el barrio.

Este enfoque integral permitirá mejorar la gobernanza municipal, fomentar una cultura de prevención y sensibilización de la comunidad, y generar un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de La Ciénaga.

La singularidad del proyecto para el que se solicita financiación viene determinada por las actuaciones que se pretenden desarrollar en el ámbito del gobierno municipal, así como en materia de igualdad de género y de prevención de la violencia de género, y en relación con el ejercicio de los derechos sociales básicos por las personas y colectivos más pobres y vulnerables. La especificidad de las actividades objeto del proyecto, que son de claro interés público e inciden directamente en el ámbito de la ciudadanía en general, así como la naturaleza específica de la entidad pública destinataria de la subvención, justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de la formalización de un convenio de colaboración.

Séptimo.- Así, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes, coincidiendo en que la iniciativa objeto del convenio es de común interés para ambas y armoniza con los fines de una y otra, acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la asociación Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc. (en adelante, MUDE), para la ejecución del proyecto "Gobernanza participativa a través de una cultura de prevención de la violencia de género y manejo de basura desde el Ayuntamiento de Santo Domingo (República Dominicana)".

SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este convenio es promover la gobernabilidad democrática participativa a través de la igualdad de género y manejo de gestión de residuos, en República Dominicana.

El objetivo de este proyecto es fortalecer la buena gobernanza municipal del Ayuntamiento del Distrito nacional a través de la concienciación del manejo de la basura y plásticos y la prevención de la violencia de género.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el anexo de este convenio.

TERCERA. - Información

MUDE se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA. - Obligaciones de "MUDE"

MUDE se compromete y obliga a:

1. Aportar 8.002,00€ para la ejecución del proyecto.
2. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
3. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
4. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, MUDE se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
7. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
8. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en que tengan su residencia fiscal y en el que vaya a ejecutarse la subvención; así como estar al corriente en el cumplimiento de las

- obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
9. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
 10. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Galega, para facilitar la publicidad y debida difusión del origen de la subvención.
 11. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados, población beneficiaria, zona de intervención, presupuesto y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

El coste total del proyecto se estima en 58.002,00 euros. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.07.331A.490.0. Esta cantidad representa el 86,20% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

MUDE podrá recurrir a terceras fuentes o a diversos patrocinadores externos, previa consulta a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero, en cualquiera caso, todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de la entidad, quien asumirá los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. - Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de MUDE, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, sin necesidad de exigir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en que tengan su residencia fiscal y en el que vaya a ejecutarse la subvención, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de MUDE en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de marzo de 2026.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto y pago, que deberán estar al nombre de la entidad firmante, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para a cuál fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el órgano competente de la asociación MUDE.
- Tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC)

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Certificación de gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la cual se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el órgano competente de la asociación MUDE.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Relación de todos los gastos de la actividad efectuados indicando: el número de factura o documento justificativo (identificando la fecha y el emisor); la descripción del gasto; la fecha y forma de pago y, cuando proceda, su importe en moneda local y su contravalor en euros.
- Informe de Auditoría. La auditoría se hará por un auditor que ejerza en el país, siempre que en el mismo exista un régimen de habilitación para el ejercicio de esta profesión y exista la obligación legal de someter a auditoría los estados contables. De no existir dicho sistema de habilitación para el ejercicio de esta profesión, la revisión prevista podrá realizarse por un auditor establecido en ese país, siempre que la designación de este siga unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad de la auditoría.

Con carácter excepcional, en los supuestos debidamente justificados y motivados se podrá aceptar la justificación del pago en efectivo para importes inferiores a 1.000 €, acompañando justificante del cobro del proveedor, conforme establece el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Esta excepcionalidad podrá extenderse a pagos por cuantía superior, pero estará supeditada a una justificación que resida en la no obligatoriedad de efectuar dichas transacciones por otro método en el país de desarrollo del proyecto y en la no disponibilidad de medios electrónicos que posibiliten otros medios de pago alternativos.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que MUDE indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Asimismo, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo

final sea común al de este proyecto.

OCTAVA. - Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designada por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y una persona representante de MUDE.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de las partes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha consignada en la firma del último representante de las partes en firmar este documento y mantendrá su

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2026, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMO TERCERA. - Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMO CUARTA. - Modificación do convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DECIMO QUINTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DÉCIMO SEXTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DÉCIMO SÉPTIMA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá subscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para MUDE en mudedom@mude.org.do, comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes, salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para MUDE en mudedom@mude.org.do. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMO OCTAVA.- Publicidad

MUDE se obliga a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) el logotipo oficial de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, lo de la Cooperación Gallega deberá figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. El logotipo se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

DECIMO NOVENA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

POR ASOCIACIÓN MUJERES EN
DESARROLLO DOMINICANA, INC.
LA DIRECTORA EJECUTIVA

Rosa Rita Álvarez

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo general: Promover la gobernabilidad democrática participativa a través de la igualdad de género y manejo de gestión de residuos, en República Dominicana.

Objetivo específico: Fortalecer la buena gobernanza municipal del Ayuntamiento del Distrito nacional a través de la concientización del manejo de la basura y plásticos y, la prevención de la violencia de género.

Resultado 1. Mejorar las competencias técnicas de las dependencias clave municipales en la promoción de una cultura de prevención de la violencia de género y promoción de la conciencia ciudadana sobre la importancia del cuidado de su ciudad (barrio La Ciénaga, Santo Domingo).

Actividad 1.1. Ciclo formativo para personal clave del Ayuntamiento del DN en cultura de prevención de violencia.

Actividad 1.2. Ciclo formativo para personal clave del Ayuntamiento del DN en concienciación del manejo de la basura y plásticos.

Actividad 1.3. Reuniones para construcción de programa y/o plan del Ayuntamiento de prevención de la violencia de género y "SD te quiero Limpio".

Resultado 2. Promovida la participación ciudadana en el barrio de La Ciénaga a través de programas municipales para la sensibilización y promoción de una cultura de prevención de la violencia de género y de la Campaña de gestión de residuos "SD te quiero Limpio".

Actividad 1.1. Actividades de sensibilización en el barrio La Ciénaga para fomento de una cultura de prevención de violencia de género.

Actividad 1.2. Actividades de sensibilización con juntas de vecinos y grupos comunitarios en concienciación del manejo de la basura y plásticos.

Actividad 1.3. Campaña "SD te quiero Limpio": Jornadas de limpieza con clasificación de residuos, liderado por juntas de vecinos y/o grupos comunitarios.

Actividad 1.4. Campaña de sensibilización en el barrio de la Ciénaga en prevención de violencia de género.

2.- FINANCIACIÓN

Xunta de Galicia

Partidas	Coste en euros
Alquiler, construcción o reforma de inmuebles/infraestructura	1.430,49
Equipos, materiales y suministros	11.090,39
Personal	12.065,67
Servicios técnicos y profesionales	7.524,96
Funcionamiento en terreno	864,25
Viajes, alojamiento y ayudas de coste	11.419,79
Gastos financieros	165,00
Auditoría de cuentas	894,00
Gastos administrativos y de gestión	4.545,45
TOTAL	50.000,00 €

Asociación Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc. (MUDE)

Aportación MUDE	8.002,00 €
------------------------	-------------------